INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA – IPMC No. 034 DE 2021

DESCRIPCIÓN Y ALCALCE DEL OBJETO A CONTRATAR

1. OBJETO:

Elaborar el cálculo actuarial del pasivo pensional con proyección a 31 de diciembre de 2021, relativo a pensiones actuales y futuras, y bonos pensionales del personal pensionado (causantes y beneficiarios), afiliados activos y afiliados retirados, y cuotas partes pensionales por pagar para los Fondos de Reservas Pensionales de Vejez, Invalidez y Sobrevivientes, a cargo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República "FONPRECON", así como, el estudio actuarial del ahorro obtenido por la entidad como producto de los fallos a favor por acciones de lesividad interpuestas, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Fondo.

El desarrollo del objeto tendrá en cuenta todas las actividades necesarias y normatividad vigente para lograr la aprobación de dicho cálculo actuarial por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y atender cada uno de los requerimientos de carácter técnico efectuados por las instancias aprobadoras, así mismo, deberá efectuar los ajustes requeridos por la Superintendencia Financiera de Colombia, aportando las justificaciones necesarias, hasta su aprobación.

1.2. CONDICIONES TÉCNICAS:

Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar, el contratista deberá realizar los análisis y verificaciones que permitan establecer las notas técnicas necesarias para que, junto con las bases de datos suministradas por FONPRECON, se determine el valor del pasivo pensional corriente (1 a 10 años) y no corriente (11 a 20 años), especificando los grupos y las reservas que afecta (Vejez, Invalidez y Sobrevivencia), para lo cual deberá desarrollar las actividades específicas descritas a continuación:

Análisis y evaluación de la información contenida en las bases de datos de pensionados, afiliados, bonos pensionales y cuotas partes pensionales con corte a 31 de diciembre de 2021, para cada uno de los grupos objeto de cálculo actuarial, así:

a. PENSIONADOS:

Determinar las novedades de nuevos pensionados en el año 2021 y los fallecidos que se hayan extinguido o que haya dejado nuevos sustitutos de su pensión.

b. SUSTITUTOS:

Determinar los nuevos beneficiarios de pensión y a los que acreció su derecho por cumplir la edad de 25 años o por no demostrar los documentos que certifiquen que aún continúan estudiando, se les haya suspendido la pensión.

Certificado N° GP 151-1
Certificado N° SC 6792-1
Certificado N° CO-SC 6792-1

c. RETIRADOS:

Novedades de personal que, estando activo, se halla retirado de la entidad y haya trabajado con anterioridad a la fecha de afiliación, generando un bono tipo A, B o Tipo T.

2. El Contratista deberá efectuar pruebas de verificación de la información y entregar un informe detallado del resultado de dicha verificación donde se establezca su consistencia y veracidad.

3. El levantamiento de la información se debe realizar directamente desde las bases de datos y de ser necesario, validar los datos en la fuente (Hojas de vida, expedientes y demás documentos pertinentes), mediando el análisis de la información en los lugares donde la misma se encuentra archivada y disponible (archivos físicos y magnéticos de FONPRECON, Senado de la República y Cámara de Representantes).

4. Elaboración de las notas técnicas actuariales, mediante la formulación técnica adoptada y aceptada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las disposiciones de carácter legal y reglamentario dispuestas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, circulares e instructivos vigentes.

5. Migrar y depurar en la base de datos de FONPRECON, la información requerida utilizando herramientas computacionales compatibles con los aplicativos previstos en FONPRECON.

6. Actualización de las proyecciones financieras y actuariales teniendo en cuenta las novedades de personal registradas para el año 2021, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 320 de 2019 de la Contaduría General de la Nación, efectuando la discriminación por cada uno de los riesgos (vejez, invalidez y sobrevivientes), de la siguiente forma:

a. Cálculo actuarial proyectado entre el año 1 y el año 10.

El cálculo actuarial se debe reconocer y revelar en forma separada, por lo que se requiere que el valor del cálculo actuarial determinado y proyectado entre el año 1 y el año 10, se discrimine en los siguientes conceptos:

- Cálculo actuarial de pensiones actuales
- Cálculo actuarial de pensiones futuras
- Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones
- Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales

Las obligaciones por concepto de bonos pensionales deben calcularse en forma separada y forman parte del cálculo actuarial a cargo del ente público.

b. Cálculo actuarial estimado del año 11 en adelante. El pasivo correspondiente a la proyección de pagos del año 11 en adelante, partida que corresponde al complemento,

se debe discriminar en los mismos conceptos que el valor del cálculo determinado y proyectado entre el año 1 y el año 10.

7. El resultado del cálculo actuarial con proyección a 31 de diciembre de 2021, deberá ser entregado por el contratista dentro del plazo que se establezca en el respectivo contrato, en todo caso, antes del 30 de diciembre de 2021.

8. El cálculo actuarial elaborado por el Contratista deberá ser aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual el contratista se compromete, durante el tiempo y con el trámite administrativo que se requiera, a efectuar la totalidad de modificaciones, adiciones, aclaraciones y en general a prestar el soporte a FONPRECON, ante cualquier requerimiento que formule el ente de vigilancia y control, a efectos de dar su aprobación al cálculo elaborado.

9. El Contratista, de conformidad con la información suministrada por FONPRECON, en relación con las demandas de lesividad, las cuales han sido falladas a favor de la Entidad, deberá actualizar el cálculo actuarial determinando el ahorro generado con ocasión de dichos fallos.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Código	Segmento		Familia	Clases	Productos
84111502	Servicios financieros y de seguros		Servicios de contabilidad y auditorías	Servicios contables	Servicio de contabilidad financiera

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, y específicamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 2069 de 2020, Decreto 310 de 2021, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, la Ley 789 de 2002, la Ley 816 de 2003, Ley 1111 de 2006 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

De conformidad con lo previsto en el Numeral 2º, inciso primero, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión."*

Por tratarse el presente proceso de un estudio específico de carácter técnico, la

contratación se efectuará bajo el concepto de servicios de consultoría, por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, dado que el valor de los servicios requeridos no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto. Lo anterior, igualmente en virtud de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que al establecer las reglas de la contratación de mínima cuantía señaló en el parágrafo 2 que " *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación*", esto es, que en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, las entidades estatales no podrán aplicar reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la presente contratación, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.28321 del 07 de diciembre de 2021 por valor de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($26.890.000) M/CTE, incluido IVA. Esta suma será el límite máximo base para la presentación de la propuesta económica.

5. FORMA DE PAGO

El contrato que se derive de este proceso se pagará en un solo pago previa presentación de la factura electrónica (si está obligado a facturar) por parte del contratista y constancia de cumplimiento a satisfacción de los servicios contratados, expedida por el supervisor del contrato.

- Factura electrónica por el valor total del Contrato (si está obligado a facturar).
- Para personas jurídicas: Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según se requiera, acreditando paz y salvo por pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la factura.
- Para personas naturales: acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) el cual debe estar al día.

Para los pagos, el contratista debe presentar factura electrónica (si está obligado a facturar) de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Numero consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Descripción genérica o específica de los bienes y servicios objeto del contrato.

g. Valor total de la operación.
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i. Indicar la calidad de retenedor sobre el impuesto sobre las ventas.

EL FONDO efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el/la **CONTRATISTA** en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

6. PLAZO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El término de ejecución para el desarrollo del objeto contractual será a partir de la legalización del contrato en la plataforma del SECOP II, aprobación de la garantía única y registro presupuestal por parte de FONPRECON y hasta el 30 de diciembre de 2021. La vigencia del contrato será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

7. SANCIONES:

7.1. MULTAS:

La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato y que en su totalidad no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL FONDO del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. El incumplimiento y la determinación del valor a pagar se acreditan ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el FONDO. Sin perjuicio de lo anterior, EL FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Igualmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales en aplicación al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las multas se pactan sin perjuicio de que EL FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

7.2. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez se adelante el procedimiento de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el CONTRATISTA reconocerá al contratante a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que el CONTRATISTA autoriza con la

Certificado N° GP 151-1
Certificado N° SC 6792-1
Certificado N° CO-SC 6792-1

firma del contrato a descontar directamente de los saldos adeudados. En todo caso, el contratante podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, el contratante podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA.

NOTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte del FONDO., se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El CONTRATISTA debe constituir a favor del Fondo de Previsión social del Congreso de la República, NIT. 899.999.734-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento: por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción (comunicación de la aceptación de la oferta).

Calidad Del Servicio: Por una suma equivalente al quince (15%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. contados a partir de la fecha de su suscripción (comunicación de la aceptación de la oferta).

Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Por una suma equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su suscripción (comunicación de la aceptación de la oferta).

9. CRONOGRAMA:

El previsto en la plataforma del SECOP II

10. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS:

Con la presentación de las propuestas se entenderá que las mismas tienen una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para presentación de las propuestas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

11. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:

FONPRECON expedirá ADENDAS en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar, adicionar y/o eliminar requisitos de la presente invitación pública y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos y/o etapas del presente proceso de selección.

Las adendas se podrán consultar en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II

12. RECEPCIÓN DE OFERTAS

La recepción de ofertas es a través de la plataforma del SECOP II

13. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, el proponente deberá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos, de acuerdo a su naturaleza.

13.1.1. PERSONA JURÍDICA:

- Carta de presentación de la oferta, según formato ANEXO No. 1
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto o actividad comercial le permita prestar los servicios, relacionados con aquellos que se pretenden contratar, con un plazo de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando este tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.
- Constancia o certificado del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos laborales), mediante el cual se acredite encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, durante los seis (6) meses anteriores, contados desde la fecha de inicio del plazo para la presentación de ofertas. La Entidad se reserva el derecho de verificar esta información a través de la página Web del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO – Registro Único de Afiliados – RUAF, y de los diferentes operadores de recaudo.
- Antecedentes judiciales del Representante Legal – Policía Nacional de Colombia (Actualizado)
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal, relacionado con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), de no poseer multas o estar al día en el pago de ellas.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Registro Único Tributario – RUT (Actualizado)
- Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública – Persona Jurídica, suscrita

por el Representante Legal.

- Acreditación como actuario del profesional o profesionales propuestos para elaborar el cálculo actuarial requerido, con el registro de la agremiación o asociación de actuarios a la cual pertenece(n), con el título de especialización en actuaría otorgado por una entidad de educación superior reconocida por el Estado Colombiano
- Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación, tanto del representante legal como de la persona jurídica. (Actualizado)
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República, tanto del representante legal como de la persona jurídica. (Actualizado)
- Certificación bancaria cuenta activa
- Formato Sarlaft, descargándolo del siguiente link: http://www.fonprecon.gov.co/recursos_user///Cuidadano/sarlafpersonajuridica.pdf

13.1.2 PERSONA NATURAL

- Carta de presentación de la oferta.
- Acreditación como actuario del profesional o profesionales propuestos para elaborar el cálculo actuarial requerido, con el registro de la agremiación o asociación de actuarios a la cual pertenece(n), con el título de especialización en actuaría otorgado por una entidad de educación superior reconocida por el Estado Colombiano
- Constancia o certificado del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos laborales), mediante el cual se acredite encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, durante los seis (6) meses anteriores, contados desde la fecha de inicio del plazo para la presentación de ofertas. La Entidad se reserva el derecho de verificar esta información a través de la página Web del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO – Registro Único de Afiliados – RUAF, y de los diferentes operadores de recaudo.
- Formato único hoja de vida de la función pública–persona natural
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Libreta militar (hombres menores de cincuenta (50) años)
- Antecedentes judiciales – Policía Nacional de Colombia (Actualizado)
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas, relacionado con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), de no poseer multas o estar al día en el pago de ellas.
- Registro Único Tributario- RUT (Actualizado)
- Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación. (Actualizado)
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República (Actualizado)
- Certificación bancaria cuenta activa
- Formato Sarlaft, descargándolo del siguiente link: http://www.fonprecon.gov.co/recursos_user///Cuidadano/sarlafpersonanatural.pdf

Certificado N° GP 151-1

Certificado N° SC 6792-1

Certificado N° CO-SC 6792-1

13.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y DEL PERSONAL

FONPRECON requiere que el proponente demuestre experiencia, con un mínimo de cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados dentro de los últimos diez (10) años, contados a partir del cierre del presente proceso, cuyo objeto corresponda a elaboración de cálculos de pasivos pensionales de entidades públicas. La sumatoria de los contratos presentados por el proponente debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección, es decir la suma de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($26.890.000) M/CTE.

Para el personal que emplee el proponente en la ejecución del contrato, se debe acreditar su calidad de actuario y adjuntar la certificación expedida por la agremiación de actuarios a la cual pertenezca. De otra parte, se requiere presentar los documentos que demuestren que el actuario cuenta con una experiencia mínima de cinco (5) años en la elaboración de estudios de esta naturaleza; adicionalmente debe demostrar que tiene experiencia en la elaboración de cálculos actuariales relacionados con el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, con anterioridad a la fecha de cierre de este proceso, lo cual podrá acreditarse a través de al menos tres (3) certificaciones expedidas por las entidades para las cuales haya elaborado los mencionados estudios,

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (DIRECCIÓN Y TELÉFONO)
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Plazo del contrato
- Nombre y cargo de quien firma con el fin de verificar la información

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar la experiencia en forma proporcional a su participación dentro de la figura asociativa.

Nota: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades ó empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el FONDO tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" (ANEXO No.3) y la consagrada en los soportes presentados, ó el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes, sin perjuicio de las aclaraciones o subsanes requeridos.

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" (ANEXO No.3), y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida, generará el **RECHAZO** de la propuesta

14. FACTOR DE ESCOGENCIA

El criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor. La escogencia del contratista, se hará respecto de la oferta que presente el precio total más bajo, **antes de IVA o sin IVA,** con el fin de garantizar iguales condiciones de evaluación entre ofertas de proponentes responsables de IVA y quienes no lo son.

NOTA 1: La propuesta económica, deberá diligenciarse en el Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" y no se podrá superar en la misma ningún valor máximo establecido por el FONDO.

NOTA 2: ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PROPUESTA - Cuando se tenga certeza de los valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los valores definitivos para el proceso de selección.

NOTA 3: En relación con las propuestas económicas, en caso que el proponente incluya decimales en su oferta, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

El FONDO podrá rechazar la oferta presentada en este proceso de selección, en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente este incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

2. Cuando la propuesta no cumpla con alguno de los requisitos mínimos jurídicos, y técnicos requeridos en la invitación o estudio previo o anexo técnico.

3. Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente y dentro del término fijado por el FONDO.

4. La presentación de propuestas sea parcial, alternativa o condicionada

5. Cuando la propuesta económica no se encuentre debidamente suscrita.

6. Si la oferta económica tiene un valor superior al presupuesto oficial estimado del proceso.

7. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica y/o no se discrimine el valor de cada ítem, de acuerdo al respectivo formato de propuesta económica.

8. Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes o posteriores a las señaladas por la entidad.

9. Cuando el valor de la oferta presentada es artificialmente bajo y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10. Cuando un proponente presente más de una oferta, por si o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, corporaciones, así como los consorcios, uniones temporales, que se

Certificado N° GP 151-1
Certificado N° SC 6792-1
Certificado N° CO-SC 6792-1

estén presentando al mismo grupo. En este caso, se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.

11. Cuando la vigencia de las personas jurídicas proponentes, consorcios y uniones temporales sea inferior a la del plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (plazo de ejecución y liquidación)

12. Cuando la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, es inconsistente o inexacta, sin perjuicio de las acciones que puedan iniciarse.

13. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicas (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal), que no tengan capacidad para obligarse, conforme a su objeto social, de conformidad con la normatividad legal vigente.

14. Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o este no tenga las facultades para representar a la sociedad extranjera proponente o cuando el termino de duración de las facultades no abarque hasta la constitución de la sucursal en Colombia.

15. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir con las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.

16. Cuando se demuestre que, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente no se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias. En todo caso, el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en el momento de la presentación de la propuesta.

17. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o alguno de ellos, desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

18. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades o de personas jurídicas.

19. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.

20. Cuando el proponente no allegue el Anexo “PROPUESTA ECONÓMICA” o en el

mismo no se diligencie el valor ofertado o se diligencien valores negativos o se diligencie en valor ceros ($0) pesos.

21. Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con el concepto de Colombia Compra Eficiente C – 192 de abril 29 de 2021, la entidad acudirá a los criterios desempate señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

17. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El FONDO podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

2. Cuando no se presente propuesta alguna.

3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.

4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública, o en general cuando falte voluntad de participación.

18. CONSULTAS Y OBSERVACIONES.

Los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., a través de la plataforma del SECOP II

19. GRUPO EVALUADOR:

Las personas que integrarán el Grupo Evaluador, con el fin de verificar documentos jurídicos, documentos técnicos, experiencia del proponente, y la evaluación del factor económico de las propuestas, son:

a) El Grupo Técnico, conformado por personal de apoyo de la Subdirección Administrativa y Financiera y de la Subdirección de Prestaciones Económicas del Fondo.

b) El Grupo Jurídico, conformado por personal de apoyo jurídico de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Certificado N° GP 151-1
Certificado N° SC 6792-1
Certificado N° CO-SC 6792-1

20. ADJUDICACIÓN

El contrato resultante del presente proceso se adjudicará a la propuesta que, luego de ser habilitada jurídica y técnicamente, presente el menor valor.

21. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

FONPRECON aceptará la propuesta que, luego de ser habilitada jurídica y técnicamente, haya presentado el menor valor en los términos señalados en el numeral 14 de esta invitación (FACTOR DE ESCOGENCIA), el cual se ejecutará de acuerdo con los términos descritos en la presente invitación.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada y su aceptación constituyen el contrato respectivo. Esta se comunicará a través de la plataforma del SECOP II, junto con el anexo que contiene el respectivo clausulado.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El futuro contrato se entiende perfeccionado con la comunicación de la aceptación de la oferta a través de la plataforma del SECOP II por el ordenador del gasto y la firma digital del clausulado en dicha plataforma por el ordenador del gasto y el contratista. Para su ejecución se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de la garantía del contrato.

23. SUPERVISIÓN

Por tratarse de actividades cuya vigilancia y control pude ejercer directamente la entidad, la supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirectora Administrativa y Financiera y de la Subdirectora de Prestaciones Económicas, o quienes hagan sus veces, o quien designe la Dirección General

24. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

25. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Teniendo en cuenta la forma de pago pactada con el contratista, los riesgos previsibles que se evidencian para la presente contratación, de conformidad lo establecido por el art. 4 de la Ley 1150 de 2007 se relacionan en el Anexo Tipificación, Estimación, Asignación y Mitigación del Riesgo, de los estudios previos que hacen parte de la presente invitación.

26. ESTUDIOS PREVIOS

Los estudios previos, podrán consultarse por cualquier interesado en la página del SECOP II en donde podrá consultar los documentos y demás actuaciones que se generen dentro del proceso.

27. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El FONDO convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para ejercer los derechos y facultades que la Constitución Política y la Ley les atribuyen, para lo cual podrán consultar las páginas: www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad ubicada en Carrera 10 No. 24 – 55 piso 2° para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

LUZ STELLA RESTREPO HENAO

Firmado digitalmente por LUZ STELLA RESTREPO HENAO
Fecha: 2021.12.09 12:26:28 -05'00'

LUZ STELLA RESTREPO HENAO
Subdirectora Administrativa y Financiera

	Nombre	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado Por:	Jesús Orlando Segura León	Abogado/ Contratista	

Certificado N° GP 151-1
Certificado N° SC 6792-1
Certificado N° CO-SC 6792-1

Certificado
N° GP 151-1

Certificado
N° SC 6792-1

Certificado N°
CO-SC 6792-1